

## Presentación

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las leyes locales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y la Ley General de Educación, establecen la obligación fundamental de la comunidad educativa de salvaguardar la integridad física, psicológica y social del alumnado dentro de los planteles y garantizar un entorno libre de violencia que les permita el libre ejercicio de su derecho a una educación de calidad.

Autoridades escolares, personal docente, administrativo y toda persona que se encuentre vinculada a la operación de las escuelas públicas y privadas, están obligadas en términos de esos ordenamientos a respetar y generar las condiciones propicias para que, en su carácter de sujetos de derechos, niñas, niños y adolescentes gocen de la protección especial y derechos humanos que han sido reconocidos en los instrumentos internacionales y en el orden jurídico nacional, de manera igualitaria e integral.

Generar una cultura de respeto a la dignidad, derechos y de buen trato hacia la niñez y adolescencia debe ser un objetivo prioritario para las instituciones educativas. Esa meta podrá ser alcanzada en la medida que, además de fungir como piezas clave en la formación individual, el personal de los centros educativos fortalezca sus capacidades como garante y promotor de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, cuya labor alcance también a sus comunidades y a la sociedad en general.

Ninguna expresión de violencia contra las niñas, niños y adolescentes puede ser tolerada; toda conducta de violencia puede prevenirse, en ello la actuación transversal de los sectores público, privado y social es fundamental. Las escue-

las no deben permanecer ajenas a lo que ocurre en el entorno vital de sus alumnas/os.

En cumplimiento a sus respectivas obligaciones legales, y con el objetivo firme de erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se han dado a la tarea de elaborar el presente Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas, el cual será de aplicación obligatoria en las escuelas públicas y privadas de educación inicial, básica y especial en la Ciudad de México.

El Protocolo está diseñado con perspectiva de derechos, de género, y con un enfoque integral, lo cual significa que el centro de la actuación de la comunidad educativa son siempre las niñas, niños y adolescentes. El logro de su implementación efectiva hace necesario definir responsabilidades para madres, padres y/o tutores, personal docente, administrativo o que realiza otro tipo de servicios, así como de las autoridades escolares y supervisores. El desarrollo de las acciones que se implementen por los responsables debe considerar el respeto irrestricto de todos los derechos humanos de la niñez y adolescencia, así como las fases de atención, prevención y seguimiento de los casos de violencia sexual que se llegasen a presentar en el ámbito escolar.

Se enfatiza el principio de transversalidad en la actuación de las autoridades e instancias especializadas en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, favoreciendo el trabajo coordinado de las instituciones educativas y las Procuradurías de Protección, para asegurar una atención eficaz en casos de violencia sexual, así como la restitución integral de los derechos que en su caso se hubiesen transgredido.

Este documento es parte de una serie de disposiciones que se trabajarán para que se definan los pasos a seguir ante otras situaciones de violencia, diversas a la sexual y que pudieran presentarse en las escuelas, a efecto de lograr una amplia cobertura en la atención y prevención de esas problemáticas, con las particularidades que el tratamiento de cada una de ellas exige.

Para la eficacia de este Protocolo, resulta imprescindible que madres, padres, tutores y otras personas responsables del cuidado de las alumnas/os se involucren en su proceso educativo; que conozcan y respeten sus derechos hu-

manos; que establezcan un canal de comunicación permanente con las autoridades educativas y personal docente, pero sobre todo, que les proporcionen —como dicta la Convención sobre los Derechos del Niño— un ambiente de amor y comprensión, pues sólo a través de vínculos afectivos y de apego seguro con las familias, se puede disminuir la posibilidad de que niñas, niños y adolescentes, sufran situaciones que pudieran dañar su integridad física, psicológica y emocional, a la vez que se contribuya a potenciar su máximo desarrollo.

El personal educativo debe, además de atender las obligaciones legales, adquirir conciencia plena de la relevancia que su trabajo tiene para las niñas, niños y adolescentes; hacerse sabedor de que su intervención oportuna y adecuada en la detección y denuncia de casos de violencia sexual o de cualquier índole, puede impedir la presencia de graves consecuencias en su salud, e incluso salvaguardar su integridad, y que con su compromiso coadyuvarán para lograr el respeto pleno de la dignidad de todas las personas.



Secretaría de Educación Pública  
Administración Federal  
de Servicios Educativos  
en el Distrito Federal